

¿Una ley de participación ciudadana para Cataluña?

A citizen participation law for Catalonia?

Laia Márquez Muñoz¹

ORCID: 0000-0002-6297-4017

Recepción: 16/10/25. Revisión: 27/12/25. Aceptación: 13/01/26

Para citar: Márquez Muñoz, Laia. (2026). ¿Una ley de participación ciudadana para Cataluña?. *Revista de Treball Social*, 230, 37-60. <https://doi.org/10.32061/RTS2026.230.02>

Resumen

El trabajo analiza si es posible aprobar una ley de participación ciudadana en Cataluña. Repasa el contexto internacional, estatal y catalán para entender la evolución del derecho a participar en los asuntos públicos. A pesar de que la mayoría de las comunidades autónomas tienen leyes propias, Cataluña todavía no dispone de una norma general. Entre el 2022 y el 2024 se realizaron dos procesos participativos para elaborar una, pero ninguno culminó en la aprobación de una ley. El estudio concluye que la carencia de continuidad política y de compromiso institucional han impedido su avance, y alerta de que sin recursos y aplicación efectiva, la participación queda vacía de contenido.

Palabras clave: Ley, ciudadanía, Cataluña, participación.

1 Doctoranda en la Universitat de Girona. u1962023@campus.udg.edu

Abstract

This study analyses whether it is possible to adopt a citizen participation law in Catalonia. It reviews the international, national and Catalan context in order to understand the evolution of the right to participate in public affairs. Although most autonomous communities have their own legislation, Catalonia still lacks a general framework law. Between 2022 and 2024, two participatory processes were conducted to develop such a law, but neither resulted in its adoption. The study concludes that a lack of political continuity and institutional commitment has hindered progress, and warns that without adequate resources and effective implementation, participation risks becoming devoid of substance.

Keywords: Law, citizenship, Catalonia, participation.

1. Introducción

A finales del siglo xx, había un sentimiento de deterioro de la democracia provocada por una fuerte caída del capital social (asociaciones, participación cívica y confianza) (Putnam, 2000) y una baja participación por parte de la ciudadanía en las elecciones, lo cual lleva a una democracia de baja calidad institucional (O'Donell, 1994).

Con el estallido de la burbuja inmobiliaria de 2008, a pesar de estar presente desde finales del siglo xx, se visibilizó una crisis representativa del hecho de que la ciudadanía tenía el sentimiento de que las formaciones políticas les habían abandonado (McKay et al., 2021), les habían fallado como mediadores del sistema político (Innerarity, 2019) y no respondían a las necesidades de la ciudadanía (Monge, 2016).

En este escenario, con el fin de dar una respuesta a la crisis, la ciudadanía quería estar más presente en la política, y por lo tanto en la toma de decisiones públicas. Dicho en otras palabras, había que dar voz a la ciudadanía para dar la oportunidad de mejorar los servicios y las políticas públicas (Borge et al., 2018) y legitimar las decisiones que se tomaban desde los entes públicos (Brugué et al., 2019). O lo que es lo mismo, la participación ciudadana tenía que ser una realidad dentro de las administraciones públicas (Márquez, 2024). Esta implicación del pueblo en las políticas públicas no es ninguna moda, sino que ha venido para quedarse contribuyendo con el objetivo de que realmente el sector público defienda el interés general de todas las personas (Entrena, 2022).

Sin ningún tipo de duda, la participación ciudadana hace que los gobiernos y la ciudadanía se acerquen, cosa que acaba provocando que haya una mayor inclusión del pueblo en el diseño y desarrollo de las políticas públicas (Navarro, 1999). De este modo, las decisiones se toman de manera conjunta entre la ciudadanía y las personas representantes, lo que provoca que la responsabilidad pase a ser compartida (Carmona, 2016).

La manera como incluir la voz del pueblo dentro del sector público se puede hacer de dos maneras: votando (democracia directa) o debatiendo (democracia deliberativa) (Brugué, 2022). Y son justamente estas dos maneras de implementar la participación ciudadana las que han guiado para elaborar, y posteriormente implementar, las experiencias de participación ciudadana.

Como indica Tapella (2021), la participación ciudadana solo es posible si se dan dos circunstancias: las oportunidades de participar y la capacidad de participar. Por un lado, las oportunidades de participar se dan si existe voluntad institucional y política. Por otro lado, la capacidad de participar está presente cuando la ciudadanía puede participar realmente en las políticas públicas. A modo de ejemplo, si existe una normativa de participación significa que hay voluntad institucional para hacer que el pueblo se implique en los asuntos públicos, pero si a la vez no se dan recursos para implementar la norma, la ciudadanía no tiene capacidad real para participar. Aquí es importante afirmar que tan importante es tener

una buena legislación como el hecho de atribuir recursos. La gran pregunta que hacerse es: ¿qué sentido tiene tener normativa aprobada (con todos los esfuerzos que eso supone) si después no se implementa?

De las 17 comunidades autónomas, con diferencias sociales, políticas y económicas, se ha decidido estudiar Cataluña por dos motivos. Por un lado, Cataluña es una de las pocas comunidades (las otras son Baleares y Cantabria) que no tiene una ley de participación que regule con detalle cómo hay que implementar la participación en su territorio. Este hecho motiva a indagar en qué punto se encuentra Cataluña y cuál es el camino que ha tenido que recorrer para llegar donde está ahora. Por otro lado, el proceso. El movimiento independentista de Cataluña, con la celebración de dos referéndums (uno en 2014 y el otro en 2017), ha marcado y marcará un antes y un después entre la sociedad catalana. Más allá de si los referéndums fueron legales o no, que no es objeto de esta investigación, lo que sí queda claro es que los referéndums son una tipología de democracia participativa, y que el hecho de que se celebraran ha podido condicionar la creación de normativas catalanas a favor de la participación ciudadana y también la implementación de un proceso participativo sobre una posible ley de participación ciudadana.

¿Y por qué sería necesaria una ley de participación ciudadana para Cataluña? En primer lugar, para garantizar la participación como derecho de la ciudadanía. Actualmente, en Cataluña hay normativa dispersa, pero no una única normativa que reconozca la participación ciudadana como derecho fundamental ni regule los procesos participativos. En segundo lugar, mejorar la calidad democrática y la gobernanza. Si hubiera una normativa que estableciera los criterios de calidad, transparencia y rendición de cuentas en los procesos participativos, aumentaría la confianza de la ciudadanía en las instituciones y fomentaría que la participación no fuera solo simbólica o puntual, sino real y efectiva.

El objetivo principal de este trabajo pasa por identificar los elementos que posibilitan o dificultan la institucionalización de la participación ciudadana como derecho efectivo, así como identificar las implicaciones de este proceso para la ciudadanía y para las administraciones públicas. Y esta investigación pretende dar respuesta a la pregunta siguiente: ¿es posible una ley de participación ciudadana en Cataluña? Para ello, la investigación se estructura en cinco grandes ejes. En primer lugar, se explica la metodología que se ha utilizado para esta investigación. En segundo lugar, se reflexiona sobre cuál es el contexto de textos de referencia a escala internacional, nacional y catalana. En tercer lugar, se estudia en qué punto se encuentra Cataluña con una posible ley de participación ciudadana. En cuarto lugar, se muestran las conclusiones de la investigación. Y, en último lugar, están las fuentes documentales que se han usado para elaborar este trabajo.

2. Metodología

La metodología utilizada en esta investigación es de carácter cualitativo, descriptivo y analítico, orientada a comprender el contexto, los factores y las dinámicas que determinan la viabilidad de una ley de participación ciudadana en Cataluña. El objetivo principal ha sido identificar los elementos que posibilitan o dificultan la institucionalización de la participación ciudadana como derecho efectivo, así como identificar las implicaciones de este proceso para la ciudadanía y para las administraciones públicas.

El enfoque cualitativo permite abordar la complejidad del fenómeno desde una perspectiva interpretativa, centrada no solo en el análisis normativo, sino también en la comprensión del significado social y político que la participación adquiere en el contexto catalán. Este tipo de metodología es coherente con la naturaleza del trabajo social, disciplina que, más allá de la intervención directa con personas y colectivos, promueve la reflexión crítica sobre las estructuras sociales, políticas e institucionales que condicionan la inclusión y la justicia social. En este sentido, la investigación vincula el derecho a la participación con el principio de empoderamiento comunitario y con la necesidad de que las políticas públicas incorporen la voz de la ciudadanía como elemento fundamental del bienestar colectivo. En la práctica, la participación ciudadana se convierte en un elemento central, puesto que las personas usuarias de los servicios públicos pasan a ser reconocidas como sujetos activos de las políticas y no solo receptoras de ayudas (Pelegrí, 2015). Desde esta perspectiva, la participación ciudadana se entiende como una herramienta transformadora que refuerza la cohesión social (Vázquez et al., 2022), la corresponsabilidad (Castro y Mantuano, 2023) y la transparencia institucional (Molina et al., 2021).

En cuanto al diseño metodológico, la investigación se ha estructurado en tres fases: revisión bibliográfica y documental, análisis comparativo e interpretación crítica de los resultados. En la primera fase se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de fuentes secundarias provenientes de tres ámbitos principales:

- Fuentes normativas, incluyendo textos legales internacionales, estatales y autonómicos.
- Fuentes académicas, formadas por artículos científicos, tesis, libros e informes de investigación.
- Fuentes institucionales y documentales, provenientes principalmente de la Generalitat de Catalunya y del portal Participa gencat (2023; 2024), que incluyen los informes, documentos de trabajo y resultados de los procesos participativos desarrollados los años 2022 y 2024.

En la segunda fase se ha llevado a cabo un análisis comparativo entre el caso catalán y las normativas de otras comunidades autónomas españolas que ya disponen de leyes de participación ciudadana. Esta com-

paración ha permitido identificar los elementos comunes, las diferencias estructurales y las posibles buenas prácticas que podrían inspirar el modelo catalán. Además, se han examinado las experiencias de participación impulsadas por la Generalitat, analizando los objetivos, la metodología empleada, los resultados y el grado de transparencia y retorno a la ciudadanía.

Finalmente, la tercera fase ha consistido en una interpretación crítica de los resultados, con el fin de valorar la coherencia entre el discurso institucional sobre la participación y su aplicación práctica. Esta lectura crítica, propia del trabajo social, pretende visibilizar los desequilibrios de poder que pueden generarse en los procesos participativos y la necesidad de garantizar una participación real, representativa e informada.

3. ¿De dónde venimos?

3.1. Contexto internacional

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoce en el artículo 21 el derecho a la participación como un derecho esencial de cualquier persona. Años más tarde, este reconocimiento se ha visto reflejado con la elaboración, la aprobación y la implementación de textos internacionales que refuerzan el reconocimiento del derecho a la participación ciudadana, como el caso la Declaración sobre el Pacto de los Derechos Políticos y Sociales de 1966 (ONU, 1966).

Con la llegada del nuevo siglo, en 2000, con la Carta Europea de salvaguardia de los derechos humanos de la vida (Institut de Drets Humans de Catalunya, 2000), se reconoce la participación ciudadana como uno de los derechos humanos fundamentales. Más concretamente es el artículo 8.3, donde se expresa la necesidad de participar en los asuntos públicos más allá de las elecciones periódicas.

El año 2015 marca un antes y un después en la participación. La Organización de las Naciones Unidas (ONU, s. d.) aprueba los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible a lograr de cara al 2030. Como no podría ser de otro modo, la participación ciudadana está presente en estos objetivos. De hecho, la participación ciudadana es una temática transversal presente en todos los objetivos, a pesar de que está más presente en el 16.º, que se basa en la transparencia y la implicación en los asuntos públicos, y el 17.º, sobre alianzas con todos los objetivos.

A escala de la Unión Europea, de momento, no existe un texto normativo que regule la participación ciudadana en conjunto. Lo que sí que hay son intentos de acercar la ciudadanía a las administraciones europeas con los siguientes textos:

- Carta de Derechos Fundamentales de la UE del 2000, que reconoce el derecho a la participación como derecho fundamental y obliga a las instituciones europeas a facilitar información a la ciudadanía.

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo del 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en cuanto a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo - Declaración de la Comisión.
- Reglamento (CE) 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Tratado de la Unión Europea (TUE). En el artículo 103 considera que “cada ciudadano tiene derecho a participar en la vida democrática de la Unión. La participación de los ciudadanos se promueve a través de procesos e instituciones que garanticen la implicación y escucha de la ciudadanía”.
- Reglamento (UE) núm. 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana.
- Resolución del Consejo y de los ministros responsables de la juventud reunidos en el seno del Consejo, de 8 de febrero de 1999, relativa a la participación de los jóvenes.
- Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al panorama del diálogo estructurado con los jóvenes alrededor de la participación de los jóvenes en la vida democrática en Europa (2012).

3.2. Contexto nacional

Por ahora, no existe una ley de participación ciudadana a escala estatal, a pesar de que la Constitución española de 1978 garantiza, en el artículo 23, la participación tanto a partir de las personas representantes (democracia representativa) como de manera directa por parte de la ciudadanía (democracia participativa). A pesar de que, en la práctica, en España se ha hecho más uso de la participación a través de las personas representantes que no la participación directamente de la ciudadanía. Seguramente, el hecho de que en la Constitución no se especificara con detalle cómo debe implementarse la participación directa (Porro, 2012) ha sido una barrera para que la participación ciudadana se aplicara con gran magnitud en todas las escaleras administrativas y desde 1978.

Sin embargo, con los años, desde las Cortes Generales se han ido aprobando normativas que favorecen el papel activo de la ciudadanía en

la toma de decisiones públicas. Ejemplo de esto son la Ley 2/1980, sobre modalidades de referéndums, la Ley 3/1984, reguladora de la iniciativa legislativa popular, y la Ley 4/2001, del derecho a petición.

Con la llegada de las crisis económica, social y política a escala estatal, se elaboraron, aprobaron e implementaron normativas que tenían la finalidad de acercar la administración pública (especialmente la estatal, pero también a escalas menores) a la ciudadanía. Y así es como nacen las leyes estatales de transparencia: la Ley 39/2015, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 19/2013, sobre la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 40/2015, sobre el régimen jurídico del sector público.

A escala autonómica, la participación ciudadana también toma fuerza y así es como la gran mayoría de parlamentos autonómicos van aprobando leyes de participación, y más concretamente los territorios que lo hacen son:

- Andalucía con la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana.
- Aragón con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.
- Asturias con la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
- Canarias con la Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento a la participación ciudadana.
- Castilla y León con la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana.
- Castilla-La Mancha con la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación.
- Comunidad de Madrid con la Ley 10/2019, del 10 de abril, de Transparencia y de Participación.
- Comunidad Valenciana con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.
- Comunidad Valenciana con la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo.
- Euskadi con la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.
- Extremadura con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- La Rioja con la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de la Rioja.
- Murcia con la Ley 7/2016, del 18 de mayo, de reforma de la Ley 12/2014, del 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana.
- Navarra con la Ley foral 12/2019, de 22 de marzo, de participación democrática.

Las tres comunidades autónomas restantes (Cantabria, Baleares y Cataluña) son casos especiales. En primer lugar, en Cantabria la realidad es que hay un anteproyecto de ley de participación ciudadana desde 2022, aprobado posteriormente en el consejo del gobierno en diciembre de 2024, que a estas alturas no ha pasado por la aprobación por el Parlamento. Por lo tanto, a efectos legales Cantabria no tiene ley de participación ciudadana. En segundo lugar, en las Islas Baleares no hay una normativa que englobe, y en consecuencia regule, todas las tipologías de participación ciudadana. En cambio, lo que hay es una ley específica de procesos participativos y consultas populares (12/2019, de 12 de marzo). En tercer lugar, el caso de Cataluña, que se aborda en el siguiente punto de esta investigación.

4. Contexto catalán

La implicación del pueblo en la toma de decisiones públicas en Cataluña no nace de un día para otro. En el Estatuto de Autonomía de 1979 ya se recogía la participación ciudadana como un derecho fundamental, y concretamente el texto autonómico recogía la información siguiente:

- 8.2. “Corresponde a la Generalitat, como poder público y en el ámbito de su competencia, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que este se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.
- 31.1. “El Parlament será elegido por un plazo de cuatro años, por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de acuerdo con la ley electoral que el mismo Parlament aprobará. El sistema electoral será de representación proporcional y asegurará además la adecuada representación de todas las zonas del territorio de Cataluña”.

El Estatuto de Autonomía de 1979 dejaba claro que la participación de la ciudadanía tenía que ser una realidad en Cataluña, a pesar de que se enfocaba más en la participación a través de las personas representantes que no la participación a título individual.

Con el paso de los años de la elaboración del Estatuto, es necesario elaborar normas que complementen el mismo Estatuto. Y así es como se justifica el decreto por el que se aprueba la ley municipal y de régimen local de 2003, la ley de iniciativa legislativa popular de Cataluña de 2006 y la creación de la Direcció General de Participació Ciudadana de Catalunya, inicialmente en el Departament de Relacions Institucionals i Participació de la Generalitat de Catalunya.

Como indica Arroyo (2006), en la primera década del siglo XXI, en las comunidades autónomas se vivían las dos caras de una misma moneda. Por un lado, sin ningún tipo de duda había un saldo positivo porque se

había mejorado en la eficacia de la gestión de temas públicos. Por otro lado, se vivían deficiencias o insuficiencias, especialmente en el reparto tanto competencial como presupuestario, en el diseño constitucional de cómo se había reconstruido España después de la aprobación de la Constitución española en 1978. Esto último llevó a la elaboración de nuevos estatutos, conocidos popularmente como “estatutos de segunda generación”.

Cataluña no quedó al margen de esta situación y tuvo su estatuto de segunda generación. En el año 2006 se aprobó el nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña, en el cual la participación ciudadana se define como un derecho fundamental por la ciudadanía catalana (especialmente en los artículos 29 y 43). A pesar de que se refuerza el papel de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, es insuficiente por lo que vino después.

Las crisis económica, social y política de 2008 llevaron a la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que se ajustaran a las necesidades de la ciudadanía. Dicho en otras palabras, las administraciones públicas tenían que encontrar mecanismos en los que había que incluir la voz de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas. En este contexto, en Cataluña hay que sumar el movimiento a favor de la independencia (popularmente conocido como “el proceso”).

En el año 2007 se aprueba la ley de servicios sociales que, a pesar de que no es una norma propia de participación, sí que reconoce a las personas usuarias como sujetos activos de las políticas públicas y no solo receptores de ayuda. En la práctica, esto implicaba que las personas usuarias debían formar parte del diseño, la evaluación y la mejora de los servicios a través de la implicación de las familias, las entidades y la comunidad.

En el año 2010, la sentencia 31/2010 supuso un antes y un después con la relación del Estado con Cataluña y a la inversa. El Tribunal Constitucional (TC) declaró inconstitucional el Estatuto de 2006, y aquí se inició un camino de no retorno. Como indica Royo (2011), la sentencia provocó que el nacionalismo catalán considerara que se había roto la opción de ser autonomía para convertirse en un estado independiente. Esta situación llevó a que las formaciones que en aquellos momentos estaban al frente de Cataluña (en un primer momento CIU, actual JxCAT, y después también ERC) llevaran la cuestión de la independencia al frente de las agendas política, pública y mediática. Y, poco a poco, cada vez más, una parte de la ciudadanía catalana consideraba que el referéndum era la única manera visible para volver a “la normalidad” entre las relaciones entre el Estado y Cataluña. Dicho en otras palabras, en Cataluña a partir del 2010, hasta la actualidad, pero especialmente hasta la pandemia, con el proceso se creó un clima de polarización, mayor fragmentación de los partidos, más participación electoral, una proliferación de referéndums y consultas locales, y un auge de movilizaciones en la calle y otras formas no institucionales de acción política (Colomer, 2018).

De hecho, la sentencia fue tan importante y tuvo tanto impacto entre la ciudadanía catalana que hizo caer el gobierno del tripartito (IIC-EUIA y ERC) que había en la Generalitat de Catalunya. Con palabras de Colomines (2019):

La sentencia del Tribunal Constitucional contra el Estatuto, hecho público el 9 de julio de 2010, un día antes de la primera de las grandes manifestaciones soberanistas de los años a venir, provocó un grande estrépito e hirió de muerte el segundo tripartito. Aquella sentencia descabezaba el Estatuto y dejaba el texto aprobado por las Cortes españolas sin la mayor parte de los aspectos que habían inspirado Maragall para iniciar la reforma de la principal ley catalana (p. 93-94).

Esta caída del gobierno llevó a la celebración de unas elecciones autonómicas anticipadas, a las cuales se abrió una etapa en que formaciones independentistas estuvieron al frente de la Generalitat hasta 2024, momento en que el PSC volvió a la presidencia después de 14 años sin tenerla.

En el ámbito normativo, la propuesta de hacer una un referéndum acabó con la aprobación de dos normativas a favor de la participación ciudadana: la Ley 10/2014, de consultas no referendarias y otras formas de participación, y la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Y la elaboración de dos referéndums de autodeterminación, uno el 9 de noviembre de 2014 y el otro el 1 de octubre de 2024. Ambas normativas son importantes porque obligan a las administraciones a dar información y a consultar a la ciudadanía en determinados casos. Pero no son leyes de participación como tal, porque no permiten que la ciudadanía participe de manera continua en la toma de decisiones políticas ni regulan procesos como los presupuestos participativos o los consejos municipales. Es decir, son herramientas que ayudan a la transparencia y a consultar a la ciudadanía de vez en cuando, pero no crean mecanismos de participación ciudadana de forma regular e integral. Más allá de si los referéndums de 2014 y 2017 fueron legales o no, así como la aprobación y la implementación de las dos leyes de participación ciudadana de 2014, todo ello llevó a repensar que las decisiones públicas no debían tomarse únicamente desde las cámaras parlamentarias. Como indican Marín y Tresserras (2018), detrás del movimiento del proceso hay la necesidad de encontrar espacios de participación activa en la toma de decisiones públicas, más allá de elegir a las personas representantes cada cuatro años.

Al tiempo que se estaban elaborando las dos normativas y se pensaba con un referéndum para Cataluña, en 2012 la Generalitat de Catalunya presentó una guía de procesos participativos con el fin de dar orientaciones teóricas y metodológicas a todas las administraciones públicas (especialmente a escala municipal) que utilizaban, y que utilizarían en el futuro, la técnica de los procesos participativos.

En el año 2016, en medio de toda la polarización del proceso y con el gobierno de JxSí (formado por Convergència, ERC, Demòcrates de Catalunya y Moviment d'Esquerres), la Generalitat de Catalunya creó el departamento sobre temas exteriores, relaciones institucionales y transparencia, con una secretaria de transparencia y gobierno abierto, con el Decreto 45/2016. En este departamento se incluían datos abiertos y de calidad democrática. Reestructurar la Generalitat para que la participación tuviera

un espacio (aunque en aquel momento vinculado con la transparencia) significaba otorgar recursos económicos y materiales y, con esto, importancia, relevancia y estar presente a la hora de tomar decisiones públicas.

En mayo de 2018, Quim Torra fue investido nuevo presidente de la Generalitat de Catalunya. El nuevo gobierno (formado por JxCAT y ERC) consideró que la participación ciudadana tenía que ser una prioridad. Tanto es así que en 2019 se actualizó el Decreto 45/2016 (con la aprobación del Decreto 83/2019) y se creó la Direcció de Participació Ciutadana i Processos Electorals (dentro de la secretaría de transparencia y el gobierno abierto). Dar un espacio legal a la participación ciudadana, no dependiente de transparencia, permite desarrollar con más detalle la implicación del pueblo en la toma de decisiones públicas.

Un año más tarde, en 2019, la Generalitat optó por introducirse en el mundo de las nuevas tecnologías y creó la plataforma de participación ciudadana: Participa gencat. Esta herramienta tiene las bases en la plataforma Decidim, un proyecto creado por el Ayuntamiento de Barcelona en 2016, que tiene la finalidad de recoger la voz de la ciudadanía. Algunos de los motivos que pudieron justificar que la Generalitat se adhiriera al Decidim y no a ninguna otra tipología de plataforma son:

- La programación es sencilla y no hay que ser una persona experta en informática (Barandiaran y Romero, 2017).
- Permite crear contenido, debate y votación tanto desde las administraciones como desde la ciudadanía (Ortega, 2022). Dicho en otras palabras, genera participación tanto de abajo arriba (desde la ciudadanía hacia las administraciones públicas), como de arriba abajo (de las administraciones públicas a la ciudadanía).
- Da acceso a más información y se llega a más ciudadanía (Peña, 2019).
- Efecto moda o mariposa de sumarse al Decidim. Cada vez hay más administraciones públicas que se suman al mundo de las plataformas de participación ciudadana, incluso lo hace el sector privado. Y, cómo no, Decidim no podía ser una excepción.
- Mejora la relación, y también la percepción, entre la ciudadanía y el sector público y a la inversa (Márquez, 2024).

Con la plataforma Participa fue cuando la Direcció General de Participació Ciutadana, actualmente subdirección que pertenece al Departament de Presidència, hizo su gran impulso consolidándose como un servicio estratégico de participación, coordinación y evaluación en materia de participación ciudadana. Ejemplo de esto es la aprobación del Plan de Gobierno Abierto y Buen Gobierno del 2024-2025, que incluye el impulso de la participación ciudadana como un eje transversal.

4.1. ¿Dónde estamos?

En el año 2022, después de un tiempo de mucha incertidumbre con la pandemia de la covid-19, la Generalitat de Catalunya ve necesario elaborar una ley de participación ciudadana y lo justifica por dos motivos:

- El marco normativo es disperso, desactualizado y sin un régimen de garantías, que no se ajusta al modelo de participación ciudadana de calidad.
- Falta compromiso político. Con la nueva ley de participación ciudadana se quiere que las personas representantes garanticen y promuevan mecanismos de participación de calidad.

Y así es como en el mismo 2022 se inicia un proceso participativo por la nueva ley de participación con el fin de elaborar la normativa, incluyendo la voz de la ciudadanía. La realidad es que no tendría mucho sentido, y no serviría de ejemplo, elaborar una ley de participación si no se incluye la misma participación.

El proceso participativo estuvo abierto a toda la ciudadanía, contó con 16.335 € y estuvo en vigencia del 6/9/2022 hasta el 28/2/2023. Además, la experiencia tuvo tres fases:

- Fase Diseño. Desde la Subdirecció General de Participació Ciutadana se elaboró un marco de referencia en el cual se deja constancia que los ejes de trabajo, posteriormente debatidos en sesiones de trabajo, debían ser:
 - Eje 1. Compromís institucional. Creando una cultura política a favor de la participación ciudadana.
 - Eje 2. Reglas de juego. Entre todo el mundo hay que construir una base sobre cuáles son los objetivos del debate, qué ámbitos pueden someterse a participación y qué no y cuáles son los límites de participación.
 - Eje 3. Modalidades y metodología. Definiendo qué tipología de experiencia participativa (procesos, consultas...) es la más adecuada en cada caso.
 - Eje 4. Accesibilidad y diversidad. No es tan importante que participe todo el mundo, sino que quien participe sea representativo de la realidad catalana.
 - Eje 5. Participación en los pequeños municipios. La realidad de los municipios pequeños es muy diferente de la de las ciudades; por este motivo, desde la Generalitat se encuentra adecuado debatir sobre la participación en los pequeños municipios.

A la vez, se publicó la convocatoria de las sesiones participativas, los textos relacionados y los documentos de resultados de los encuentros (esto a medida que se iban haciendo las sesiones) a través de la plataforma Participa. Aquí es el momento de implementar todo aquello que se ha diseñado en la fase anterior. Como estaba previs-

to, se trataron los cinco ejes de trabajo y la manera de organizarlo fue en ocho sesiones (a pesar de que inicialmente eran nueve y anularon una en Barcelona, haciendo que en cada capital solo hubiera una sesión), de las cuales cinco fueron presenciales (una en Barcelona, una en Tarragona, una en Girona y otra en Lleida) y cuatro en línea. Además, se daba la opción de participar directamente a través de la plataforma Participa. Los resultados de la experiencia fueron los siguientes: se recogieron 161 aportaciones, agrupadas con 91 por parecido, y participaron 80 personas. Hay que mencionar que de las 161 aportaciones, solo cinco fueron presentadas directamente por la plataforma Participa. Dicho de otro modo, 156 propuestas fueron recogidas en las sesiones de debate.

- Fase de retorno. La Generalitat rindió cuentas que de las 161 aportaciones, agrupadas con 91, 45 se aceptan totalmente y 24 parcialmente, 17 están en estudio y cinco no se aceptan. Al mismo tiempo, se celebró una jornada sobre participación ciudadana en la cual se explicó con detalle cómo había ido el proceso y cuál había sido el resultado de la experiencia.

Una vez acabado el proceso participativo anteriormente explicado, en 2024 la Generalitat de Catalunya decidió hacer un segundo proceso participativo por la ley de participación ciudadana. En este segundo caso no se partía de cero, sino que se tenían en cuenta los resultados del primer proceso participativo. Por eso, se presentó un anteproyecto de la ley de participación ciudadana bajo el esquema siguiente:

1. Objeto, finalidades y ámbito de aplicación.
2. Principios y titulares de derecho de participación.
3. Compromiso institucional con la participación ciudadana.
4. Impulso de la participación ciudadana.
5. Requisitos para el impulso de la participación.
6. Iniciativa para promover las modalidades de participación.
7. Modalidades de participación.
8. Fases de las modalidades de participación ciudadana.
9. Recursos para la participación ciudadana.
10. Infraestructuras.
11. Fomento de la participación.
12. Innovación.
13. Sistema de garantías.
14. Evaluación de la aplicación de la ley.

La idea se basaba en contrastar la primera versión del anteproyecto de la ley incluyendo nuevas propuestas, en el supuesto de que hubiera. Este segundo proceso participativo constó de una sesión en línea de debate, el 7 de marzo de 2024, de dos horas (9:30 h - 11:30 h) y los resultados fueron los siguientes: la ciudadanía presentó 82 nuevas aportaciones, de las cuales 32 quedaron aceptadas, 24 parcialmente y 26 no fueron aceptadas. Hoy por hoy, no se ha hecho público cuántas personas específicamente participaron

en este segundo proceso. Esto es, la Generalitat ha ocultado la información de los participantes a la ciudadanía. Además, si una experiencia no es transparente, el resultado de esta no puede tener éxito (Martí, 2008).

Un año después de que se acabara el primer proceso y pocos días antes de la celebración de la sesión de debate del segundo proceso, el 13 de marzo de 2024, el presidente en aquel momento, Pere Aragonès (ERC), convocó elecciones autonómicas en el Parlament de Catalunya porque no tenía suficiente apoyo para aprobar los presupuestos. Y el proceso participativo que estuvo en vigencia casi un año y la continuación en el segundo proceso quedaron en el olvido, y a estas alturas no se sabe si se implementarán o no las propuestas que la ciudadanía hizo llegar a la Generalitat. Lo que sí está claro es que las elecciones autonómicas de 2024 cerraron una etapa política en Cataluña. Después de 14 años de un ejecutivo a favor de la independencia, entra un gobierno con minoría, socialista con la formación del PSC, no partidario de separar Cataluña de España.

De hecho, no hay que olvidar, como indican Pineda y Pires (2012), que la fase de ejecución es el momento en el cual se materializa lo que la ciudadanía ha dicho en el proceso participativo. Si no se ejecuta y no se hace seguimiento de cómo avanza la política pública, esto es negativo porque puede llevar a que la ciudadanía considere que participar es una pérdida de tiempo y que, por lo tanto, en próximas veces no participe. Además que desde la administración convocante, este caso la Generalitat de Catalunya, se ha gastado un dinero público (el proceso participativo tiene un coste), por lo tanto de toda la ciudadanía catalana, sin sacar ningún beneficio a cambio, es decir, inútilmente. Las administraciones públicas tienen unos recursos limitados, por lo tanto, es esencial que desde el sector público se trabaje en la racionalidad de las decisiones y la responsabilidad en la asignación de recursos públicos (Pino, 2017). Si realmente no se quería implementar el proceso, el dinero de esta experiencia podría haber servido para dar respuesta a otras necesidades de la ciudadanía en que realmente los recursos se hubieran invertido de manera eficiente.

Hay que tener en cuenta que, actualmente, la implementación de las propuestas que la ciudadanía decide en una experiencia participativa que hay que ejecutar no es obligatoria. Las normativas de hoy en día no obligan a las personas representantes y a la administración convocante a implementar lo que la ciudadanía plantea. A pesar de que la no implementación puede llevar consecuencias en las siguientes elecciones.

5. Conclusiones

La legalidad de la participación ciudadana en Cataluña no nace de un día para otro. La historia y el contexto que se ha vivido en cada momento ha podido condicionar que actualmente estemos en la situación siguiente: varias normativas vigentes sobre participación, dos procesos participativos por la nueva ley de participación y ninguna aprobación, por parte del Parlament de Catalunya, de una norma base sobre participación ciudadana.

Retomamos la pregunta que se planteaba al inicio de esta investigación: ¿es posible una ley de participación ciudadana para Cataluña? Por ahora no hay una respuesta posible compartida por todo el mundo, estamos en un momento de cambio constante y global en que una decisión o una consecuencia de esta puede hacer cambiar un gobierno. Posiblemente, el caso más mediático y actual en Cataluña fue la sentencia del Tribunal Constitucional de 2010 sobre el Estatuto de 2006. De repente, todos aquellos esfuerzos para garantizar y aumentar la autonomía se cambian por una masa de personas que desean la independencia de Cataluña. Seguramente, si la sentencia no hubiera existido, no se habrían celebrado dos referéndums sobre la independencia de Cataluña en lo que llevamos de siglo XXI y no se hubieran redactado todas, o parte, de las normativas sobre participación ciudadana que se han aprobado desde el Parlament.

Atendiendo el escenario actual, todo parece indicar que la ley de participación ciudadana no saldrá adelante. Ha pasado casi un año del segundo proceso, y dos del primer proceso y, de momento, el gobierno socialista no ha hecho ningún avance en esta dirección. Si realmente la ley fuera una cuestión prioritaria para el ejecutivo, ya se habría trabajado para llevarla a la sede parlamentaria y se hubieran llegado a acuerdos con varias formaciones para aprobarla.

En el supuesto de que en un futuro se aprobara la nueva ley de participación ciudadana, habría que hacer la máxima difusión, con el fin de que todas las personas conocieran la norma, y habría que dotar el texto de canales y caminos adecuados para poderla ejercer con eficacia (Pindado, 2004). O lo que es lo mismo, sin dotarla de recursos (humanos, materiales y económicos), la ley de participación (extrapolable a cualquier marco legal de cualquier temática) no tiene ningún sentido.

Más allá de la normativa, que tal como se ha argumentado a lo largo del artículo es necesaria, la participación ciudadana debe contribuir a construir una ciudadanía social, activa e inclusiva en la cual el trabajo social comunitario tiene que ser clave (Rodríguez, 2015). Es decir, no solo hay que contar con una normativa de participación ciudadana, sino que además hay que crear una cultura participativa basada en valores, prácticas y actitudes institucionales (Brugué et al., 2012). Y para que la cultura participativa funcione, tiene que existir una confianza mutua entre la ciudadanía y las administraciones públicas (Brugué et al., 2018).

De hecho, en Cataluña la participación ciudadana no se encuentra únicamente en la Generalitat, sino que el ámbito local también implementa experiencias de participación ciudadana. Font y Galais (2008) consideran que la participación local en Cataluña es muy diversa y fragmentada, sin un modelo único, y que la mayoría de experiencias son de carácter consultivo y con poca capacidad vinculante.

Esta investigación abre la puerta a continuar investigando cómo avanza la normativa en participación en Cataluña, tanto si es una ley que lo engloba todo, como pequeñas normativas que se vayan aprobando. A la vez, en el supuesto de que se aprobara una ley de participación ciudadana,

se abre el foco a hacer una investigación sobre el contenido de la normativa e incluso compararla con la de las demás comunidades autónomas.

Referencias bibliográficas

- Arroyo, Antonio. (2006). Cataluña en el Estado autonómico: Derecho y política. *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 54(55), 75-95. Academia. https://www.academia.edu/download/54905245/Antonio_ARROYO_GIL_-_Cataluna_en_el_Estado_autonomico_-_El_Cronista-70-2017.pdf
- Barandiaran, Xavier, y Romero, Carol. (2017). Funcionalidades y características de Decidim. Roadmap 2017/2018. Versió 1.0. Ajuntament de Barcelona. Recuperado 29 marzo 2026, de <https://decidim.org/pdf/features-roadmap-es.pdf>
- Borge, Rosa; Balcells, Joan; Padró-Solanet Grau, Albert; Batlle Rubio, Albert; Orte, Andreu, y Serra, Ricardo. (2018). *La participación política a través de la plataforma Decidim: análisis de 11 municipios catalanes*. Ponencia presentada en el IX Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas GIGAPP, Madrid, 24-27 septiembre. <https://ictlogy.net/bibliography/reports/projects.php?idp=3649>
- Brugué, Quim. (2022) *Organizaciones que saben, organizaciones que aprenden*. Instituto Nacional de Administración Pública [INAP].
- Brugué, Quim; Blanco, Ismael, y Boada, Júlia. (2012). Entornos y motores de la participación ciudadana. *Revista Española de Ciencia Política*, 28, 85-104.
- Brugué, Quim; Casademont, Xavier; Gifreu, Judith, y Prieto-Flores, Óscar. (2019). Consultas ciudadanas locales: entre la legitimación gubernamental y el empoderamiento ciudadano. *Revista de Gestión Pública*, 8(1), 9-42. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8431800>
- Brugué, Quim; Feu, Jordi, y Güemes, Cecilia. (2018). Confianza democrática y proceso de formulación de políticas públicas: el caso de la política hídrica de Cataluña. *Revista de Sociología e Política*, 26(1), 117-135. Redalyc. <https://www.redalyc.org/journal/238/23859362007/html/>
- Carmona, Silvia. (2016). Nuevas tendencias en la participación ciudadana en España: ¿socializando la gestión pública o socializando la responsabilidad política?. *A&C-Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, 16(66), 29-60. <https://doi.org/10.21056/aec.v16i66.362>

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 18 de diciembre, DOCE C 364/1 (2000). Recuperado 30 marzo 2026, de https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf
- Castro, Luis, y Mantuano, Yandry. (2023). Participación Ciudadana como Instrumento de Corresponsabilidad en la Formulación de Políticas Públicas Locales. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(6), 271-286. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9177343>
- Colomer, Josep Maria. (2018). La aventurada apuesta por la independencia de Cataluña. *Revista de estudios políticos*, 179, 267-294. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6384430>
- Colomines, Agustí. (2019). De tsunamis i tempestes. *Revista de Catalunya*, 305, 89-110. RACO. <https://www.raco.cat/index.php/revdecat/article/download/416247/510976>
- Constitución española, de 29 de diciembre, BOE núm. 311, p. 29313 a 29424 (1978). Recuperado 30 marzo 2026, de [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/dof/mul/pdf](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/dof/mul/pdf)
- Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, DOUE L214/4 (2005). Recuperado 30 marzo 2026, de [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22005A0517\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:22005A0517(01))
- Declaración Universal de Derechos Humanos, resolución 217 A (III), de 10 de diciembre, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Decreto 45/2016, de 19 de enero, de estructuración del Departament d'Afers Exteriors, Relacions Institucionals i Transparència [NO VIGENTE], DOGC núm. 7041 (2016). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/7041/1729539.pdf>
- Decreto 83/2019, de 24 d'abril, de reestructuración del Departament d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència. [NO VIGENTE], DOGC núm. 7861 (2019). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/7861/1890194.pdf>
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, DOCE L 327/1 (2000). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1450093665648&uri=CELEX:32000L0060>
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo, por la que se establecen medidas para la participación

- del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo - Declaración de la Comisión, DOUE L 156/17 (2003). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1450093901867&uri=CELEX:32003L0035>
- Entrena, Daniel Bruno. (2022). Derecho a la ciudad, obras públicas locales y participación ciudadana. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 17, 94-108. <https://doi.org/10.24965/reala.i17.11051>
- Font, Joan, y Galais, Carolina. (2008). *Experiències de democràcia participativa local a Catalunya: un mapa analític*. Generalitat de Catalunya, Departament d'Interior, Relacions Institucionals i Participació, Direcció General de Participació Ciutadana. Recuperado 30 marzo 2026, de https://www.gencat.cat/drep/dgpar/sumaris/participacio_4.pdf
- Innerarity, Daniel. (2019). *Politics in the Times of Indignation: The Crisis of Representative Democracy*. Bloomsbury Academic.
- Institut de Drets Humans de Catalunya. (2000). *Carta Europea de salvaguarda dels drets humans de la ciutat*. Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.idhc.org/arxius/recerca/CartaEuropea.pdf>
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, DOGC núm. 4990 (2007). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/4990/2142471.pdf>
- Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento a la participación ciudadana, BOE núm. 168 § 10985 (2010). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2010/07/12/pdfs/BOE-A-2010-10985.pdf>
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, BOE núm. 136 § 6050 (2013). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2013/06/07/pdfs/BOE-A-2013-6050.pdf>
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, BOE núm. 295 § 12887 (2013). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12887.pdf>
- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, BOE núm. 238 § 9898 (2014). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2014/10/01/pdfs/BOE-A-2014-9898.pdf>
- Ley 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana, DOGC núm.

- 6715 (2014). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/6715/1896010.pdf>
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, DOGC núm. 6780 (2014). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/6780/1886480.pdf>
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, BOE núm. 100 § 4547 (2015). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2015/04/27/pdfs/BOE-A-2015-4547.pdf>
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, BOE núm. 74 § 3281 (2015). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/27/pdfs/BOE-A-2015-3281.pdf>
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, BOE núm. 115 § 5332 (2015). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2015/05/14/pdfs/BOE-A-2015-5332.pdf>
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE núm. 236 § 10565 (2015). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/02/pdfs/BOE-A-2015-10565.pdf>
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, BOE núm. 236 § 10566 (2015). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/02/pdfs/BOE-A-2015-10566.pdf>
- Ley 7/2016, de 18 de mayo, de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BOE núm. 150 § 6042 (2016). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2016/06/22/pdfs/BOE-A-2016-6042.pdf>
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, BOE núm. 33 § 1548 (2018). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2018/02/06/pdfs/BOE-A-2018-1548.pdf>
- Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, BOE núm. 253 § 14293 (2018). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2018/10/19/pdfs/BOE-A-2018-14293.pdf>
- Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, BOE núm. 31 § 1654 (2020). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/eli/es-cm/l/2019/12/13/8/dof/spa/pdf>

- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, BOE núm. 163 § 10102 (2019). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2019/07/09/pdfs/BOE-A-2019-10102.pdf>
- Ley 12/2019, Ley 12/2019, de 12 de marzo, de consultas populares y procesos participativos, BOE núm. 89 § 5581 (2019). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2019/04/13/pdfs/BOE-A-2019-5581.pdf>
- Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, BOE núm. 129 § 8833 (2022). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/31/pdfs/BOE-A-2022-8833.pdf>
- Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, BOE núm. 105 § 10640 (2023). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2023/05/03/pdfs/BOE-A-2023-10640.pdf>
- Ley foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra, BOE núm. 91 § 5734 (2019). Recuperado 30 marzo 2019, de <https://www.boe.es/boe/dias/2019/04/16/pdfs/BOE-A-2019-5734.pdf>
- Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cataluña. [NO VIGENTE], DOGC núm. 38 (1979). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/38/1602685.pdf>
- Ley orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, BOE núm. 20 § 1564 (1980). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/1980/01/23/pdfs/A01700-01703.pdf>
- Ley orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, BOE núm. 74 § 7249 (1984). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/1984/03/27/pdfs/A08387-08389.pdf>
- Ley orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, BOE núm. 272 § 21090 (2001). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2001/11/13/pdfs/A41367-41370.pdf>
- Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, BOE núm. 172 § 13087 (2006). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/boe/dias/2006/07/20/pdfs/A27269-27310.pdf>
- Marín, Enric, y Tresserras, Joan Manuel. (2018). Catalunya: una revolta democràtica *Revista L'Espill*, 57, 12-28. RODERIC. <https://roderic.uv.es/rest/api/core/bitstreams/e2fb36a1-ba31-48fa-ba9e-17efb37c6cb2/content>

- Márquez, Laia. (2024). Las plataformas de participación en las capitales de las comunidades autónomas. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, 11(2), e97009. <https://doi.org/10.5209/cgap.97009>
- Martí, José Luís. (2008). Alguna precisión sobre las nuevas tecnologías y la democracia deliberativa y participativa. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, 6, 3-12. Redalyc. <https://www.redalyc.org/pdf/788/78817209004.pdf>
- McKay, Lawrence; Jennings, Will, y Stoker, Gerry. (2021). Political trust in the “places that don’t matter”. *Frontiers in Political Science*, 3, 642236. <https://doi.org/10.3389/fpos.2021.642236>
- Molina, Pedro; Medranda, Narcisa, y Muñoz, Johanna. (2021). Transparency for participation through the communication approach. *ISPRS International Journal of Geo-Information*, 10(9), 586. <https://doi.org/10.3390/ijgi10090586>
- Monge, Cristina. (2016). *Gobernanza, participación ciudadana y calidad democrática. Análisis de la idea y la práctica de participación en el 15M: un movimiento político para democratizar la sociedad* (Tesi). Universidad de Zaragoza.
- Navarro, Climente. (1999). Políticas públicas y escala de gobierno: El caso de la política pública de participación ciudadana en los municipios españoles. *Ciudad y territorio: Estudios territoriales*, 121, 537-555. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=177494>
- O’Donell, Guillermo. (1994). Delegative democracy. *Journal of Democracy*, 5(1), 55-69. Project Muse. <https://muse.jhu.edu/pub/1/article/225426/summary>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (s. d.). *Objetivos de desarrollo sostenible*. Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1966, diciembre 16). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Ortega, Elisenda. (2022). Balance de las políticas de participación ciudadana en Barcelona. *Crítica Urbana: Revista de Estudios Urbanos y Territoriales*, 5(24), 10. https://criticaurbana.com/wp-content/uploads/2022/06/09.-CU24_Ortega.pdf

- Participa gencat. (2023). *Procés participatiu de la nova llei de participació ciutadana de Catalunya*. Recuperado 30 marzo 2026, de <https://participa.gencat.cat/processes/novalleiparticipacio?locale=ca>
- Participa gencat. (2024). *Avantprojecte de llei de participació ciutadana*. Recuperado 30 marzo 2026, de <https://participa.gencat.cat/processes/avantprojecteparticipacio?locale=ca>
- Pelegrí, Xavier. (2015). *Història dels serveis socials a Catalunya: De la beneficència a l'acció social*. Editorial UOC.
- Peña, Ismael. (2019). *Convertiendo participación en soberanía: el caso de Decidim- Barcelona*. Huygens.
- Pindado, Fernando. (2004). Gobierno local y participación ciudadana. *Psychosocial Intervention*, 13(3), 307-323. Colegio Oficial de la Psicología de Madrid. <https://journals.copmadrid.org/pi/art/c902b497eb972281fb5b4e206db38ee6>
- Pineda, Carmen, y Pires, Valdemir. (2012). Características de las experiencias españolas de presupuesto participativo: intento de encuadramiento en una tipología. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, 51-90. <https://doi.org/10.24965/gapp.v0i7.9880>
- Pino, José Wilmar. (2017). Aspectos metodológicos para evaluar una política pública. *RHS: Revista Humanismo y Sociedad*, 5(1), 2-7. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7083580>
- Porro, Jacinto. (2012). Participación ciudadana en el ámbito local: aproximación a la estructura normativa desde los reglamentos de participación ciudadana. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, 39, 387-401. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4078410.pdf>
- Putnam, Robert. (2000). *Bowling alone: The collapse and revival of American community*. Touchstone Books / Simon & Schuster.
- Reglamento (CE) núm. 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, DOUE L 264/13 (2006). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006R1367>
- Reglamento (UE) núm. 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero, sobre la iniciativa ciudadana, DOUE L 65/1 (2011). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011R0211>

- Resolución del Consejo y de los ministros responsables de la juventud reunidos en el seno del Consejo, de 8 de febrero, relativa a la participación de los jóvenes, DOCE C 42/1 (1999). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:41999X0217>
- Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 11 de diciembre, relativa al panorama del diálogo estructurado con los jóvenes en torno a la participación de los jóvenes en la vida democrática en Europa, DOUE C 380/1 (2012). Recuperado 30 marzo 2026, de [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:42012Y1211\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:42012Y1211(01))
- Rodríguez, María Dolores. (2015). Ciudadanía y participación: conceptos y realidades en Trabajo Social Comunitario. *AZARBE. Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar*, 4, 41-52. Digitum. <https://digitum.um.es/items/ddcc8aa8-3499-4ded-9a5e-aa298c0051c3>
- Royo, Javier. (2011). La STC 31/2010 i la contribució de la jurisprudència constitucional a la configuració d'un Estat compost a Espanya: elements de continuïtat i ruptura, i incidència en les perspectives d'evolució de l'Estat autònom. *Revista Catalana de Dret Públic*, 43. Internet Archive. <https://scholar.archive.org/work/tuxygnctjkdvo3auzcnjzpg6e/access/wayback/http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rcdp/article/viewFile/2229/n43-perez-ca.pdf>
- Tapella, Esteban. (2021). Una evaluación 'sin' evaluadores. Participación ciudadana en la Agenda 2030. *Revista Brasileira de Avaliação*, 10(2), 1-8. <https://doi.org/10.4322/rbaval202110013>
- Tratado de la Unión Europea, versión consolidada, de 30 de marzo, DOUE C 83/15 (2010). Recuperado 30 marzo 2026, de <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>
- Vázquez, Iván Rafael; Gómez, José Gerardo, y Gurrola, César Alberto. (2022). Participación ciudadana y cohesión social: intervención comunitaria en asentamiento humano de la ciudad de Durango México. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 1-19. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i1.1465